



UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR
CRISTO REY
PORTOVIEJO - ECUADOR



www.cristorey.edu.ec

POLÍTICA DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PROGRAMA DEL DIPLOMA

BACHILLERATO INTERNACIONAL

RECTOR: Padre. Daniel Obando, S.J.

UNIDAD EDUCATIVA CRISTO REY

EQUIPO DE REDACCIÓN:

Padre. Daniel Obando, S.J.

Ing. José Cumba

Eco. Carlos Orozco

Ing. Daniel Loor

ENERO DE 2021



Dirección: Calle Cristo Rey entre Sucre y Baquerizo Moreno
Teléfono: +593 052632558 / +593 052631559
E-mail: info@cristorey.edu.ec



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	4
3. MARCO LEGAL.....	4
4. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	6
4.1. Tipos de necesidades educativas especiales.....	6
5. NORMATIVAS.....	7
6. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	8
6.1. Departamento de Consejería Estudiantil.....	8
6.2. Tutores y docentes.....	9
6.3. Familia y representantes.....	10
7. ADAPTACIONES CURRICULARES.....	10
7.1. Procedimiento para realizar una adaptación curricular.....	11
8. BIBLIOGRAFÍA.....	12





1. INTRODUCCIÓN.

La filosofía de la Unidad Educativa Cristo Rey, en cuanto a la inclusión educativa, se alinea con la de la Organización Bachillerato Internacional, en la que se declara que “la inclusión es un proceso continuado cuyo objetivo es aumentar el acceso de todos los alumnos y su participación en el aprendizaje mediante la identificación y eliminación de barreras” (Organización Bachillerato Internacional, 2019). Las diferencias y la diversidad constituyen pilares fundamentales en los Colegios del Mundo del IB, donde todos los alumnos matriculados en los programas deben recibir un acceso equitativo y pertinente al currículo.

El fomento de la motivación para aprender desde perspectivas diferentes, a través de enfoques didácticos que favorecen la colaboración, tiene resultados positivos para todos los alumnos. Estos resultados incluyen una mejora de las competencias académicas y habilidades sociales, un aumento de la autoestima y una relación más positiva con los demás miembros de la comunidad. Los profesores también se ven recompensados, tanto personal como profesionalmente, al desarrollar un mayor sentido de la comunidad en cada clase.

Esta Política de Necesidades Educativas Especiales tiene como finalidad promover una interpretación institucional común a todos los miembros de la comunidad escolar acerca de las acciones en el ámbito del diagnóstico de alumnos con necesidades educativas especiales, así como la planificación de actividades en el proceso de enseñanza - aprendizaje y las estrategias de evaluación necesarias para hacer seguimiento al proceso individualizado de cada estudiante que permitirá revisar su desempeño académico a fin de reconocer y estimular sus avances y de generar o controlar la implementación de las estrategias de ayuda para la superación de las dificultades, respetando su ritmo de aprendizaje, teniendo siempre en cuenta que “la inclusión se logra mediante una cultura de colaboración, respeto mutuo, ayuda y solución de problemas que abarca a toda la comunidad escolar” (Organización Bachillerato Internacional, 2020).





2. OBJETIVO.

Este documento tiene como objetivo fundamental el de promover y concientizar en toda la comunidad de la Unidad Educativa Cristo Rey, los procedimientos adecuados a seguir en cuanto al diagnóstico de alumnos con necesidades educativas especiales, además de dar directrices para la planificación de actividades de enseñanza y aprendizaje, así como técnicas de evaluación adaptadas que permitan dar un seguimiento el desempeño académico de estos alumnos, a fin de reconocer y estimular sus avances.

3. MARCO LEGAL.

De acuerdo al Art. 2, literal v de la Ley Orgánica de Educación Intercultural del Ecuador:

La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación.

Además, en los Art. 47 y 48 se menciona que:

Tanto la educación formal como la no formal tomarán en cuenta las necesidades educativas especiales de las personas en lo afectivo, cognitivo y psicomotriz.

La Autoridad Educativa Nacional velará porque esas necesidades educativas especiales no se conviertan en impedimento para el acceso a la educación...y garantizará la inclusión e integración de estas personas en los establecimientos educativos, eliminando las barreras de su aprendizaje.

Los establecimientos educativos están obligados a recibir a todas las personas con discapacidad a crear los apoyos y adaptaciones físicas, curriculares y de promoción adecuadas a sus necesidades; y a procurar la capacitación del personal docente en las áreas de metodología y evaluación específicas para la enseñanza de niños con capacidades para el proceso con interaprendizaje para una atención de calidad y calidez.





Se deben incluir, a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación, en sus diferentes niveles y modalidades, garantizando la articulación curricular, infraestructura y materiales acordes con su dotación superior y su pertinencia cultural y lingüística.

La Organización Bachillerato Internacional, en el documento *La diversidad en el aprendizaje y la inclusión en los programas del IB*, establece que:

Los principios que defiende el IB en materia de educación inclusiva son los siguientes:

- La educación para todos se considera uno de los derechos humanos.
- La educación se favorece mediante la creación de entornos afirmativos y receptivos que promuevan un sentido de pertenencia, seguridad, autoestima y crecimiento integral en cada alumno.
- La diversidad en el aprendizaje se valora como recurso de gran riqueza para construir comunidades inclusivas.
- Todos los alumnos pertenecen a una comunidad de aprendizaje y disfrutan de igualdad de oportunidades para participar en un aprendizaje de calidad y asumir el compromiso que ello representa.
- La evaluación brinda a todos los alumnos oportunidades de demostrar lo que han aprendido, lo cual se recompensa y celebra.
- El multilingüismo se reconoce como un hecho, un derecho y un recurso.
- Todos los alumnos de la comunidad escolar participan plenamente en la educación del IB, y se los faculta para que ejerzan sus derechos y asuman sus responsabilidades como ciudadanos.
- Todos los alumnos de la comunidad escolar tienen la oportunidad de expresarse y se los escucha, de modo que sus contribuciones e ideas son tomadas en cuenta.
- Se entiende que la diversidad incluye a todos los miembros de una comunidad.





4. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Un alumno tiene necesidades educativas especiales (NEE) cuando evidencia mayores dificultades que el resto de sus compañeros para procesar los contenidos y aprendizajes recibidos, y que están determinados en el currículo que le corresponde de acuerdo al nivel educativo y a su edad, por lo que necesita adaptaciones significativas en varias áreas para compensar dichas dificultades.

4.1. Tipos de necesidades educativas especiales.

Existen NEE permanentes y temporales. Las primeras son aquellas que una persona presenta durante toda su vida y formación, en cambio, las temporales o transitorias se evidencian durante un periodo de la escolarización y, con el apoyo necesario, se superan o disminuyen. Adicional, existen las NEE están asociadas a una discapacidad y las que no lo están.

Dentro de las necesidades educativas asociadas a una discapacidad, se pueden anotar las siguientes:

- ✓ Discapacidades sensoriales (visuales o auditivas).
- ✓ Discapacidades intelectuales (leve, moderada, severa y profunda).
- ✓ Discapacidades motoras.
- ✓ Trastorno del espectro autista.
- ✓ Discapacidades no susceptibles de inclusión (Síndrome de Rett, multidiscapacidad, entre otros).

Dentro de las necesidades educativas asociadas no a una discapacidad, se pueden anotar las siguientes:

- ✓ Dotación superior.
- ✓ Dificultades del aprendizaje (dislexia, disortografía, disgrafía, discalculia)
- ✓ Trastornos del comportamiento (TDAH, disocial, vulnerabilidad).





5. NORMATIVAS.

La admisión de alumnos con NEE implica la definición de algunas normas generales que involucran la participación de los diversos miembros de la comunidad educativa.

Las Normas generales de admisión para alumnos con necesidades educativas especiales que se aplican en la Unidad Educativa Cristo Rey son:

1. La institución está abierta a recibir familias en las que algún/os de sus hijos presente/n necesidades educativas.
2. La admisión de un estudiante con NEE estará sujeta a los cupos disponibles según el grado o curso al que aspire, y de acuerdo a criterios que la máxima autoridad establezca internamente.
3. La admisión de alumnos con NEE se refiere a estudiantes que presentan ritmo de aprendizaje diferente, dificultad en el aprendizaje, trastorno específico de aprendizaje, dificultades generales de aprendizaje, déficit atencional con o sin hiperactividad, discapacidad física- motora-sensorial, discapacidad cognitiva, sobredotación, problemas emocionales, problemas conductuales, afección de salud.
4. Se necesitarán como requisitos los siguientes documentos:
 - Certificado del CONADIS donde se especifique el porcentaje de discapacidad.
 - Informe del especialista externo en donde conste el diagnóstico específico y las recomendaciones de cómo trabajar las áreas en donde muestra deficiencia. *(Se aceptará únicamente el informe proveniente de la Dirección Distrital de Educación).*
 - Antecedentes escolares que evidencien las NEE.
 - Reporte de calificaciones del último periodo de clases.
5. Los alumnos con NEE deben contar con el apoyo de la familia y de los especialistas requeridos, con compromiso firmado por escrito, ante el DECE, Dirección Académica y Coordinación de Nivel. El grado o curso al cual se incorpore el alumno con NEE será decisión del DECE y de Dirección Académica.





6. La permanencia en la institución del alumno con NEE será evaluada anualmente por parte de Consejería Estudiantil y Junta Académica.
7. Todo alumno con NEE tiene posibilidad de acceder a adaptaciones curriculares no significativas o adaptaciones curriculares significativas, siempre y cuando tenga un diagnóstico y recomendaciones establecidas por el especialista externo.
8. La adaptación curricular será realizada por el docente de cada asignatura con el apoyo de Consejería Estudiantil.
9. El alumno y la familia que no cumpla con las normas antes mencionadas no podrá tener la opción de adaptaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES.

6.1. Departamento de Consejería Estudiantil.

El rol del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) será:

- Realizar las respectivas evaluaciones psicológicas para poder identificar las NEE, de tal manera que se pueda dar la orientación para la propuesta curricular, la previsión de los apoyos personales y materiales a partir de los recursos existentes o que puedan ser incorporados a su seguimiento y apoyo.
- Colaborar con los docentes, prestándole una ayuda inmediata sobre cualquier situación irregular que se presente en el aula.
- Mantener con los estudiantes atención individualizada, ayudándole a que se conozca a sí mismo y pueda desarrollar sus aptitudes y habilidades.
- Implementar programas de orientación vocacional a fin de que los estudiantes elijan una carrera acorde a sus intereses, aptitudes y personalidad.
- Prestar atención especial y dar las recomendaciones y estrategias para ayudar a los alumnos con dificultades de conducta y aprendizaje.
- Mantener buena comunicación con los padres para proporcionarles información acerca de la evolución de alumnos y sugerirles acciones específicas para la solución de cualquier problema.





- Proponer estrategias y herramientas a los profesores y demás miembros del proceso educativo para un eficaz trato de las necesidades especiales.
- Formar parte del proceso de los talleres de resolución de conflictos, acompañando en las citas con los representantes y brindando las sugerencias acordes a cada caso.
- Participar activamente en las juntas de grado/curso, teniendo actualizada la información de los alumnos adscritos al programa NEE o aquellos que presenten alguna dificultad en la dimensión afectivo social - conductual.

6.2. Tutores y docentes.

El rol de los tutores y docentes de grados son:

- Detectar alguna dificultad de alguno de sus alumnos ante el proceso de aprendizaje, entrevistar al alumno para conocer cuáles son las dificultades que está enfrentando y formalizar un compromiso de acompañamiento, delimitando cuáles son las responsabilidades del alumno.
- De no existir una evolución positiva por parte del estudiante, el docente en conjunto con el tutor, debe informar al coordinador de nivel, pactando una entrevista con el DECE.
- Una vez que el equipo del DECE haya profundizado en la detección de dificultades, el tutor y el profesor deberán informarse de las medidas que el DECE indique.
- Posteriormente el profesor debe adecuar las instancias de aprendizaje en cualquier elemento del currículo conforme a las capacidades del alumno, y en concordancia con las indicaciones realizadas por el DECE institucional.
- Presentar al psicólogo las actividades diseñadas para los alumnos con evaluación diferenciada o adecuación curricular. Ésta debe entregarse al menos dos días hábiles antes de la fecha de la prueba, con el propósito de poder analizar el material en conjunto, realizar la corrección o incorporar las sugerencias.
- Favorecer o fomentar un ambiente de respeto, integración y aceptación en el curso, con el alumno con necesidades especiales.
- Revisar, cerciorarse que el estudiante conozca sus actividades y pruebas. Corregir las actividades terminadas y dar retroalimentación al alumno para evaluar su progreso.





- Mantener un contacto periódico con los tutores y personal del DECE, a fin de dar a conocer el seguimiento de cada alumno que presente cualquier tipo de dificultad o necesidad especial, y así poder resolver dudas y coordinar con especialistas externos.
- En el caso que el alumno requiera como medida extraordinaria la modalidad de adaptación curricular significativa, será necesario que el profesor junto al psicólogo, realicen la adecuación curricular significativa a contemplar para el año académico en curso, cuya fecha será indicada por Dirección Académica.

6.3. Familia y representantes.

El rol de las familias y/o representantes de estudiantes con NEE es el siguiente:

- Deberán disponer del debido apoyo de profesionales externos, según sea el diagnóstico y la necesidad particular de su representado.
- Es fundamental que los apoyos de profesionales externos tengan sistematicidad y permanencia en el tiempo, procurando avanzar de esta manera en las dificultades particulares.
- Deben cumplir con las normativas específicas de la política de NEE, considerando las fechas estipuladas para cada entrega de informes a la institución.
- Mantener comunicación, mínima una vez al mes, con algún miembro del DECE.
- Las familias o representantes procurarán que la elaboración de informes diagnósticos o de avance de tratamientos externos contemple indicaciones claras para la institución respecto de estrategias pedagógicas en el aula.
- Deberán conocer y aceptar todos los aspectos de la presente política.

7. ADAPTACIONES CURRICULARES.

Las adaptaciones curriculares son modificaciones que se realizan en los elementos del currículo, (objetivos, destrezas, metodología, recursos, actividades, tiempos, evaluación), así como en las condiciones de acceso, con el fin de responder a las NEE de cada estudiante.

El principal responsable de realizar las adaptaciones curriculares es el docente de cada asignatura, con el debido apoyo y asesoría del DECE y los Coordinadores de área. La autoridad competente será la encargada de validar el documento y los padres de familia aportarán datos





importantes y deberán manifestar por escrito, en una carta de aceptación, su conformidad con la adaptación curricular implementada para su representado.

Las adaptaciones se pueden dar de acuerdo al nivel de concreción, en tres niveles:

- Macro curricular, cuando refleja cambios ideológicos, pedagógicos y de estructura, y evidencia una clara visión inclusiva, plurinacional e intercultural.
- Meso curricular, lo que la institución educativa planifica: Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Micro curricular, corresponde a la Planificación de Aula, a partir de la cual se realizan adaptaciones curriculares individuales, en caso de ser necesario.

Además, las adaptaciones se pueden clasificar de acuerdo al grado de afección, en tres tipos:

- Grado 1 (de acceso al currículo), son aquellas modificaciones respecto a los recursos espaciales, materiales o de comunicación que van a posibilitar que los estudiantes puedan desarrollar el currículo.
- Grado 2 (no significativa), incluyen las de Grado 1, además de adaptaciones a la metodología y evaluación.
- Grado 3 (significativa), cuando se modifican los elementos que constan en el grado 2, así como las destrezas con criterios de desempeño y los objetivos educativos.

7.1. Procedimiento para realizar una adaptación curricular.

El proceso a seguir para poder diseñar y ejecutar una adaptación curricular individualizada, consiste en tres elementos fundamentales:

- ✓ Abrir un expediente que recoja información relevante del estudiante, como son los datos personales, informe diagnóstico de un especialista, informe psicopedagógico del DECE, propuestas y sugerencias de las adaptaciones curriculares necesarias, firmas de aprobación de las autoridades de la institución y las de aceptación de representantes.
- ✓ Elaboración y ejecución del plan micro curricular adaptado a las NEE del estudiante. Esto es responsabilidad de cada docente de asignatura, pero contará con la asesoría del personal del DECE.





- ✓ Elaboración y ejecución de un plan de acompañamiento, que de acuerdo a la NEE detectada, constará de charlas y entrevistas periódicas entre personal del DECE y el estudiante y sus representantes, con el fin de garantizar los avances que se puedan ir logrando a lo largo del año lectivo.

8. BIBLIOGRAFÍA.

Ministerio de Educación del Ecuador. (2011). *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Quito.

Ministerio de Educación del Ecuador. (2013). *ADAPTACIONES CURRICULARES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL E INCLUSIVA*. Quito.

Organización Bachillerato Internacional. (2019). *Guía del IB sobre educación inclusiva: un recurso para el desarrollo en todo el colegio*. Cardiff.

Organización Bachillerato Internacional. (2020). *La diversidad en el aprendizaje y la inclusión en los programas del IB*. Cardiff.

